



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



Oficio número: SAF/TCDMX/CEVCE/DEVRC/378/2023

Número de orden: CGA0900004/23

RFC: ESO170119LR3

Ciudad de México a 01 de septiembre de 2023

**ASUNTO: SE IMPONE MULTA POR INCUMPLIMIENTO  
AL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA.**

C. Representante legal de:

ECITY SOFTWARE, S.A DE C.V.,

PROLONGACIÓN REFORMA, NÚMERO 1190, OFICINA 311,

COLONIA CRUZ MANCA, CÓDIGO POSTAL 05349,

DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO.

Esta Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la federación el 12 de agosto de 2015, y en la gaceta oficial del Distrito Federal el 20 de agosto del 2015; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primero párrafo, fracciones I, VIII y XII, del Anexo 1, de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartado A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGESIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero del 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1º, 2º, 3º, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23, 27 fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX y 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, XXVII, XXXIII, XXXVII; artículo 91, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, IV, XI, XII, XV y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en el artículo 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, y se ejerzan las facultades de comprobación, previstas en los artículos 42, primer párrafo,

FOLIOS OFS [1] [4]



fracción II y segundo párrafo y 48, primer párrafo, fracciones I, II y III, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, 144, primer párrafo, fracciones II, III y XXXIX de la Ley Aduanera, procedió a emitir lo siguiente:

- I. Mediante el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CGA00004/23** de fecha **16 de enero de 2023**, el cual contiene la orden de solicitud de información y documentación número **CGA0900004/23**, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras en materia de comercio exterior, con fundamento en los artículos 144, fracciones II, III, VII y XXXIX de la Ley Aduanera; 42 primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, 48, primer párrafo, fracciones I, II y III, 53, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se requirió a esa contribuyente proporcionara la documentación consistente en:

- 1.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la solicitud de Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los avisos de modificación al mismo y sus anexos.

- 2.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del Acta Constitutiva, así como de las modificaciones realizadas a la misma.

- 3.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de los pedimentos de importación temporal con clave de pedimento BA, así como sus rectificaciones en su caso y la documentación aduanal anexa al mismo de conformidad con el artículo 36-A y 59 de la Ley Aduanera vigente, (Factura comercial, conocimiento de embarque, documento que compruebe la garantía otorgada mediante depósito en la cuenta aduanera de garantía, así como, Comprobante de Valor Electrónico (COVE).

- 4.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la documentación comprobatoria que acredite el retorno al extranjero, destino a otro régimen aduanero o manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de algún otro tratamiento dado a la mercancía importada temporalmente.

- 5.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la inscripción al Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

- 6.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del encargo conferido al agente aduanal que realizó las operaciones de los pedimentos de importación temporal con clave de documento BA.

- 7.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de los documentos mediante los cuales dio aviso a la Autoridad Aduanera correspondiente a la localidad y en la que se utilizaron los bienes importados.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



8.- Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de la Ley Aduanera permitan determinar el valor aduana de las mercancías amparadas con los pedimentos solicitados.

9.- Original con carácter devolutivo de la documentación que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, el pago correcto de las contribuciones determinadas y cuotas compensatorias en su caso, documento en el que se determine la procedencia y el origen de las mercancías, cupos y marcado de país de origen, certificados de peso o volumen, información que permita la identificación, análisis y control y en caso de ser mercancías susceptibles de identificarse individualmente, deberá indicar los números de serie, parte, marca, modelo o en su defecto especificaciones técnicas y comerciales, y demás documentación relacionada con las operaciones de importación indicadas.

Por las operaciones de comercio exterior amparadas con el número de pedimento:

Número Consecutivo	Año de Validación	Aduana	Patente	Número de Pedimento	Fecha de Entrada	Fecha de Pago	Clave de Pedimento
1	2019	470	3426	9002791	07/07/2019	12/07/2019	BA

Por lo cual se le otorgo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efecto la notificación del requerimiento de que se trata

Dicho requerimiento fue notificado legalmente por estrados el día 15 de mayo de 2023, a la contribuyente ECITY SOFTWARE, S.A DE C.V., es decir, el décimo primer día hábil siguiente al día en que se fija, considerando que el oficio mencionado en el párrafo anterior se encontraba fijado a partir del 26 de abril de 2023, en los estrados del Recinto Fiscal, contándose para tales efectos, el plazo de quince días por lo que el cómputo del plazo corrió a partir del 27 de abril de 2023 al 12 de mayo de 2023, tomándose en cuenta los días: 27, 28 de abril y 02, 03, 04, 08, 09, 10, 11 y 12 de mayo de 2023, por ser hábiles, sin contar los días 29 y 30 de abril y 01, 05, 06, 07 de mayo de 2023, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente. Derivado de lo anterior, y habiendo transcurrido el plazo concedido y toda vez que la información y documentación no fue presentada de forma completa en el término establecido la contribuyente se hizo acreedora a una infracción, de \$4,260 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de conformidad con lo establecido en los artículos 184 fracción II y 185, primer párrafo, fracción I de la Ley Aduanera.

La multa deberá ser cubierta mediante formato para pago de actos derivados de comercio exterior, el cual deberá ser requerido a la dirección de procedimientos legales de esta coordinación ejecutiva de verificación de comercio exterior, dependiente de la tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la secretaria de administración y finanzas de la Ciudad de México, ubicada en: Calle Oriente 233, número 178, colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, demarcación territorial, Iztacalco, Ciudad de México, con la finalidad de que pueda realizar el pago correspondiente ante la oficina recaudadora de la tesorería de la Ciudad de México, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la

FOLIOS OFS [3] [4]



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



notificación de presente oficio, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Queda enterado que, si efectúa el pago antes citado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del presente oficio tendrá derecho a una reducción del 20%, de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente.

En caso de que la multa impuesta en el presente oficio no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe en términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, queda enterada la contribuyente ECITY SOFTWARE, S.A DE C.V. con RFC ESO170119LR3, que podrá optar por impugnar el presente a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación ante la procuraduría fiscal de la Ciudad de México, en los términos de la cláusula quinta del anexo 1 del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado por el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el gobierno del Distrito Federal, que corresponda su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecuto el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

De igual forma, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, se le informa que podrá promover directamente, ante la sala competente del tribunal federal de justicia administrativa y juicio contenciosos administrativo, en la vía sumaria o sistema de justicia en línea, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquel en que hay surtido efectos la notificación del presente oficio, según lo previsto en el artículo 13 párrafos primero y tercero, fracción I inciso a), 58 A y 58-2 de la Ley Federal del Procedimiento Contenciosos Administrativo y tratándose de las materias a que se refiere el mencionado artículo del citado ordenamiento legal y siempre que la cuantía del asunto sea inferior de quince veces el salario mínimo general vigente en el Ciudad de México elevado al año.

ATENTAMENTE

  
DIANA JUDITH LEYVA SANTANA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN  
DE COMERCIO EXTERIOR.

Elaboró: Juan Carlos De La Torre Martínez Líder Coordinador de Proyectos de Ejecución de Presencia Fiscal "C"  
Revisó: Ricardo Rodríguez Pozos. Jefe de Unidad Departamental de Comercio Exterior "C".  
C. c. p.- Expediente administrativo en que se actúa.  
C. c. p.- Minutario

FOLIOS OFS [4] [4]

Calle Oriente 233, #178 Colonia Agrícola Oriental  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México  
T. 57014746 ext.1120

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS